

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202300740 00

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de simulación promovida por Ana María Mosso González, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Manifieste y acredite el interés que le asiste y la legitimación en la causa para promover la demanda, teniendo en cuenta que no es parte del contrato cuya simulación pretende se declare.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 113 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 10 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría

